

Reglamento de Tesorería

Capítulo I. Disposiciones para Inscripción y pago de colegiaturas

Artículo 1. El Consejo de Gestión durante el transcurso del mes de febrero de cada año dará a conocer a los padres de familia y alumnos las tarifas, fechas y planes de pago para los conceptos de aportación de nuevas familias, inscripción y colegiaturas.

Artículo 2. Todos los alumnos de nuevo ingreso deberán entregar el expediente completo que consta de: acta de nacimiento original (si es extranjero deberá estar apostillada), dos fotografías tamaño credencial a color, formato de inscripción, ficha médica, CURP y copia de la cartilla de vacunación, además deberá cubrir la cuota de Nuevas Familias e Inscripción para completar su trámite de inscripción.

La cuota de Nuevas Familias no es reembolsable en ningún caso, incluso si después de haber sido admitido el (los) alumno(s); los padres y/o tutores deciden que este ya no cursará ningún grado en el Colegio.

Artículo 3. Es requisito indispensable para la reinscripción de los alumnos que se encuentren activos y que deseen continuar sus estudios en el Colegio, estar al corriente en los pagos de las colegiaturas del ciclo escolar vigente y no tener adeudo en ciclos escolares anteriores.

Artículo 4. El monto de la inscripción deberá pagarse de acuerdo con las fechas y los importes establecidos en el plan de pago elegido.

En el caso de que algún nuevo alumno se encuentre en lista de espera para su admisión, éste únicamente podrá pagar la cuota de inscripción hasta que ya haya sido admitido definitivamente en el Colegio, por lo que, si su admisión se acepta después de la fecha que se tiene para cubrir el pago de ésta con descuento o en parcialidades, el nuevo alumno tendrá que pagar la cuota completa por este concepto.

Artículo 5. Todos los alumnos que cursen sólo una parte del ciclo escolar deberán cubrir la parte proporcional que les corresponda por el concepto de inscripción.

Artículo 6. Si un alumno desea cancelar su inscripción tendrá que dar aviso por escrito a la Administración a más tardar el 30 de junio del ciclo escolar en curso, adjuntando los recibos originales del pago. La Tesorería le hará una devolución del 85% (ochenta y cinco por ciento) del importe pagado por inscripción. No se harán devoluciones por cancelación de inscripción a partir del 1 de julio de cada ciclo escolar en curso.

Si se da la baja de un alumno durante un ciclo escolar ya iniciado, no habrá devolución alguna sobre el concepto de la inscripción. En el caso de las colegiaturas, si el alumno ha cubierto la totalidad de éstas por adelantado con la cuota de descuento, se devolverá el importe que corresponda después de descontar los meses cursados con base a la cuota normal.

Artículo 7. Cuando una familia realice el pago de inscripción, pero decida por cualquier motivo posponer el ingreso del estudiante, el pago realizado por ese concepto será congelado y respetado solo por un año.

Artículo 8. Todos los alumnos activos deberán cubrir por cada ciclo escolar diez pagos mensuales por concepto de colegiaturas (de septiembre a junio) a más tardar los días 15 de cada mes. Si la fecha límite es de un día inhábil, el plazo se ampliará al día hábil siguiente. Los pagos recibidos a partir del 16 de cada mes causarán un recargo del 0.3% (cero puntos tres por ciento) por cada día de retraso.

Artículo 9. Los alumnos de *Première* y *Terminale* deberán cubrir además de la colegiatura mensual el pago por concepto de examen de BAC; asimismo, los de 3^{ème} por examen BREVET, dicho concepto podrá pagarse en una o diez exhibiciones, pero tendrá que estar completamente cubierto antes del final del ciclo escolar vigente.

Artículo 10. Para cualquier tipo de devolución el alumno deberá entregar el recibo original que ampara el pago, de lo contrario la Tesorería no podrá realizar la devolución, ya que es indispensable cancelar el mismo.

Artículo 11. Todos los pagos podrán realizarse con cheque y/o con tarjeta de crédito o débito directamente en la Caja del Colegio en los horarios establecidos para atención (lunes a viernes de 07:45 a 13:45 horas) o bien directamente en el Banco Banorte con depósito referenciado o vía transferencia bancaria. Todos los pagos realizados directamente en el Banco, aquéllos sin el talonario de referencia deberán ser enviados para su identificación a la tesorería del Colegio a más tardar al final del ciclo escolar, de lo contrario no serán abonados a la cuenta del alumno.

Artículo 12. El alumno que tenga un retraso correspondiente a tres colegiaturas o más, no podrá asistir al Colegio hasta en tanto no se cubra el adeudo correspondiente.

Artículo 13. Cuando una familia presente adeudo en cualquiera de los estados de cuenta de sus hijos, y se reciba un pago de su parte, la tesorería aplicará dicho importe sobre los adeudos más antiguos, mismos que pueden ser por concepto de: recargos, aportación nuevas familias, inscripciones, colegiaturas, libros, actividades extraescolares, viajes pedagógicos, guardería, libros perdidos, examen BAC, examen BREVET, etc.

Artículo 14. Todo alumno que desee realizar una solicitud de beca del Consejo de Gestión deberá estar al corriente en sus pagos y observar lo establecido en las bases referentes a este tipo de Becas.

Artículo 15. Todo alumno que sea becado por el Consejo de Gestión deberá cubrir las colegiaturas a más tardar los días 15 de cada mes, de lo contrario la beca le será suspendida por el resto del ciclo escolar.

Artículo 16. Todo alumno que cuente con una beca francesa para el ciclo escolar que cursa, deberá pagar la inscripción del siguiente ciclo a más tardar el último día del ciclo escolar previo, con independencia de contar con el dictamen de la A.E.F.E., si el alumno es acreedor a una beca, se hará el ajuste de acuerdo con los porcentajes de beca aprobados en el dictamen.

El pago de la cuota de inscripción es sobre la tarifa autorizada anualmente sin los descuentos, ya que sobre esa base es que el Gobierno de Francia autoriza las becas.

Artículo 17. Para la aplicación de los descuentos por concepto de Colegiatura, se considera el monto neto a pagar por periodo (mes, semestre o año) y se aplican los porcentajes en el orden siguiente:

- a) Descuentos por tercer o cuarto hijo
- b) Beca francesa o del Consejo
- c) Descuento por modalidad anticipada (anual, semestral o tres pagos)
- d) Descuentos excepcionales

Artículo 18. En caso de que alguna familia tenga saldo a favor por algún descuento o viajes pedagógicos, podrá ser aplicado a los conceptos de reinscripción o colegiatura. En caso de no tener adeudos o pagos próximos, se aplicará la devolución al proporcionar a Tesorería los siguientes datos:

Nombre o razón social

RFC

Teléfono

Correo electrónico

Banco

Cuenta Clabe

Artículo 19. Todo alumno deberá contar con seguro de gastos médicos contra accidentes, además de los seguros contratados por el Colegio, que son: seguro para gastos en caso de accidentes de los alumnos por un monto máximo de \$30,000.00 pesos; y un seguro de tutores, el cual cubre la colegiatura del alumno hasta el máximo grado en caso de fallecimiento del tutor (para conocer los términos de la pólizas consultar www.cfm.edu.mx sección seguros).

Capítulo II. Otras cuotas

Artículo 20. Todo alumno que requiera realizar un examen de admisión para ingresar al Colegio deberá cubrir la cuota establecida para ello.

Todo alumno que solicite una constancia de estudios, de calificaciones o buena conducta o bien una reposición de credencial, deberá cubrir la cuota vigente de expedición de estas, las cuales se publican en la circular anual de reinscripciones.

Artículo 21. Todo alumno para poder inscribirse y permanecer en una actividad extraescolar del Colegio, deberá estar al corriente en su estado de cuenta, asimismo, tendrá que cubrir la cuota correspondiente en las fechas establecidas para ello, de lo contrario no podrá asistir a la clase.

Artículo 22. La estancia de los alumnos en el Colegio después de las 14:00 horas, a excepción de aquéllos que acudan a actividades extraescolares, generará el pago de una cuota adicional por la cantidad de \$150.00 pesos por hora por concepto de guardería. El Colegio emitirá un recibo el cual deberá ser cubierto a más tardar el día hábil siguiente.

Capítulo III. Viajes pedagógicos

Artículo 23. El costo de los viajes pedagógicos (ejemplos: clases verdes, viaje a Francia), deberá ser cubierto por todo alumno que asista, según las fechas e importes establecidos para cada caso.

Artículo 24. En caso de que el alumno no se encuentre al corriente en su estado de cuenta, el pago que se realice aun por concepto de viaje se tomará automáticamente para el pago de la deuda pendiente.

Artículo 25. El alumno que no tenga cubierta la totalidad del importe del viaje no podrá asistir al mismo.

Capítulo IV. Disposiciones generales

Artículo 26. Con el objeto de fomentar la responsabilidad, el respeto, la sana convivencia, la disciplina, el orden y la seguridad, el Colegio se reserva el derecho de admisión de aquellos alumnos cuyos padres de familia y/o tutores y/o quienes ejerzan la patria potestad, hubiesen denigrado en redes sociales y/o cualquier medio de comunicación y/o—iniiciado acciones judiciales de cualquier índole en contra del Colegio Franco Mexicano, A.C., sus directivos o personal docente y/o administrativo.

Artículo 27. El Colegio se reserva el derecho de admisión de aquellos alumnos que no cumplan en tiempo y forma con lo estatuido en el presente reglamento.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Gestión del Colegio Franco Mexicano, A.C., el 01 de septiembre de 2014.